

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a) -Por cada hoja	\$ 3.00
b) -Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Per número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo que Modifica el Funcionamiento de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público del Distrito de Altar con Sede en Caborca.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cambio de Domicilio a los Acuerdos 161, 188 y 263 de Reconocimiento de Validez Oficial de la Universidad del Noroeste Extensión Nogales.

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28

Emplazamiento a varias personas del Poblado de Caborca, Municipio de Caborca

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 39 SECC. I
LUNES 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, y 19º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º, 4º, 5º, y 6º, fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellos sectores que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva, o que por su vulnerabilidad requieran un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

Que el Distrito Judicial de Altar, cuenta con las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público con sede en el Municipio de Caborca, Sonora, cuyo funcionamiento operativo atiende el criterio de turno quincenal por mes, es decir, les corresponde a éstas, estar de turno la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente, recepcionando en ejercicio de sus facultades, las denuncias de hechos y querrelas presentadas para su debida integración y resolución.

Que con motivo de lo anterior, la ciudadanía cuenta realmente con la cobertura o atención permanente de una soia Agencia del Ministerio

IGNACIO VAZQUEZ	867/2005	13:20
DARIO MAZON VIDAL	868/2005	13:40
SERGIO NORIEGA MENDOZA	869/2005	14:00
EUSEBIO QUINTERO	870/2005	14:20
MODESTO SOTELO OROS	871/2005	14:40
FRANCISCO MIRANDA	872/2005	15:00
FRANCISCO MONJE	873/2005	15:20
FRANCISCO M. PADILLA GARCIA	874/2005	15:40

Dichas personas deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por la asamblea de ejidatarios del poblado señalado al rubro, en la que se les demanda la separación de los derechos inherentes a la calidad de ejidatario del poblado de **CABORCA**, Municipio de Caborca, Sonora, debiéndose presentar en la fecha y hora correspondiente, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle **Revolución número 18 entre San Luis Potosí y Zacatecas, Colonia Centro**, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos y, en general, aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180, párrafo primero, y 185, fracción V, de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes invocado, previéndoles para qué señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados, de conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente **EDICTO** debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional; en la Presidencia Municipal de Caborca, Sonora; y en los Estrados del Tribunal, y surtirá efectos una vez transcurridos quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, como lo establece el artículo 173 de la Ley Agraria.

Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2005.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA
SECRETARÍA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora.

EDICTO

POBLADO : CABORCA
MUNICIPIO : CABORCA

A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN:

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento al auto admisorio de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y proveído del día treinta y uno de los corrientes, se **EMPLAZA** a las personas que se indican en los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el numeral 178 de la citada Ley:

AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL 8 DE DICIEMBRE DE 2005:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
JESUS ALONSO FARIAS	839/2005	10:00
ARMANDO ARAIZA VALENZUELA	840/2005	10:20
CRISANTOS BRACAMONES BEJARANO	841/2005	10:40
OSCAR CABALLERO FERRAT	842/2005	11:00
BERNARDO CELAYA CRESPO	843/2005	11:20
DAVID CELAYA CRESPO	844/2005	11:40
FERNANDO CELAYA GOMEZ	845/2005	12:00
ULISES CELAYA NOGALES	846/2005	12:20
MAURICIO CONTRERAS PINO	847/2005	12:40
FRANCISCO FLORES VALENZUELA	849/2005	13:20
RAYMUNDO GRIJALVA MENDEZ	850/2005	13:40
JUAN LEPE	851/2005	14:00
OCTAVIO MAZON MENDEZ	852/2005	14:20
LEONARDO MENDEZ FLORES	853/2005	14:40
GABRIEL JORGE LEON VAZQUEZ	854/2005	15:00
ANTONIO MIRANDA VILLA	855/2005	15:20
OSCAR MONGE LOPEZ	856/2005	15:40

AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL 9 DE DICIEMBRE DE 2005:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
ALEJANDRO NÚÑEZ IÑIGO	857/2005	10:00
DEODORO RAMÍREZ	858/2005	10:20
FRANCISCO RAMÍREZ MENDEZ	859/2005	10:40
ELOY REYNA AGUAYO	860/2005	11:00
JOSE MARIA SOTELO ROMERO	861/2005	11:20
FAUSTO TORREROS LEPE	862/2005	11:40
ROBERTO TAMAYO CORTEZ	863/2005	12:00
RAMON GRIJALVA PARRA	864/2005	12:20
ENRIQUE HERRERA LOPEZ	865/2005	12:40
MANUEL GRIJALVA MENDEZ	866/2005	13:00

Público, aunado a que, según datos estadísticos, las averiguaciones registradas en cada una de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, no se encuentra balanceado, pues existe una marcada diferencia en cuanto a las cargas de trabajo por persona, lo que evidencia una desigual e inequitativa distribución de las citadas averiguaciones.

Que a efecto de distribuir de manera equitativa las cargas de trabajo de las Agencias del Ministerio Público motivo del presente Acuerdo, pero principalmente con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de procuración de justicia los trescientos sesenta y cinco días del año, se hace necesario modificar el criterio de turno existente, por el de sectorización; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON SEDE EN CABORCA, SONORA

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

- A) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público del Distrito Judicial de Altar con sede en Caborca, Sonora;
- B) Reestructurar el funcionamiento operativo de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público del Distrito Judicial de Altar con sede en Caborca, Sonora, para que en lo sucesivo se encuentren en turno los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDA.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Primera Investigadora, comprenderá el

Sector Norte de la ciudad de Caborca, Sonora, en tanto que a la Agencia Segunda Investigadora, le corresponderá el Sector Sur, quedando delimitados de la siguiente manera:

Agencia Primera Investigadora (Sector Norte): Circunscripción territorial que corresponde al norte de las vías del tren dentro de la Ciudad de Caborca y hasta el kilómetro 168+000 en dirección al ejido San Luisito, y el lado oriente de la carretera Federal iniciando en las vías del tren de la fosa Pitiquito hasta el kilómetro 32+000 del ejido Ocuca.

Agencia Segunda Investigadora (Sector Sur): Circunscripción territorial que corresponde al sur de las vías del tren dentro de la Ciudad de Caborca y hacia el poniente de la carretera Federal, iniciando en el entronque de ésta con la carretera Las Calabazas en las vías fosa de Pitiquito, incluyendo la carretera federal que va hacia el sur desde el entronque de ésta dentro de la Ciudad de Caborca y carretera Las Calabazas, hasta el kilómetro 32+000 del ejido El Ocuca.

Así mismo, corresponderá a las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, conocer de los hechos probablemente constitutivos de delitos, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Altar, Sonora, atendiendo las delimitaciones anteriormente señaladas.

TERCERA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y seguirán teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

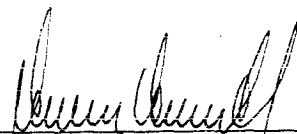
TRANSITORIOS


ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

OCTAVO.- Se modifica el domicilio de la Universidad del Noroeste extensión Nogales que se asienta en las resoluciones de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicada el Boletín Oficial número 35 de fecha 30 de octubre del mismo año; resolución número ciento sesenta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil tres, resolución número ciento sesenta y ocho de fecha ocho de mayo de dos mil tres, y resolución número doscientos sesenta y tres de fecha cinco de enero de dos mil cinco.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Noroeste extensión Nogales, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, por conducto de su Rector.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y EL LUNES 31 DE ENERO DE 2005; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA


LIC. ENRIQUE CARRIÓN CONTRERAS,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudios y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad del Noroeste extensión Nogales, representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- La Universidad del Noroeste extensión Nogales, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio de nivel superior autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Noroeste extensión Nogales, en la ciudad de Nogales, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Rector, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior con noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del veinticinco de mayo del dos mil cinco.

ARTICULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de Octubre del año 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de septiembre de dos mil cinco.

VISTO para resolver la solicitud de cambio de domicilio correspondiente a los acuerdos de reconocimiento de validez oficial otorgados mediante resolución administrativa de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicada en el Boletín Oficial número 35 de fecha 30 de octubre del mismo año; resolución número ciento sesenta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil tres, resolución número ciento sesenta y ocho de fecha ocho de mayo de dos mil tres, y resolución número doscientos sesenta y tres de fecha cinco de enero de dos mil cinco; presentada por el Mtro. Raúl Solórzano Aguilar, Subdirector de Planeación de la Universidad del Noroeste, por encargo del Rector de la Institución, con domicilio en Carretera internacional Km. 7 salida norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó reconocimiento de Validez Oficial de estudios mediante resolución administrativa de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicada en el Boletín Oficial número 35 de fecha 30 de octubre del mismo año, a las Licenciaturas en Administración de Empresas y Contador Público; con resolución número ciento sesenta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil tres a la Licenciatura en Derecho modalidad escolarizada para adultos, con resolución número ciento sesenta y ocho de fecha ocho de mayo de dos mil tres a la Maestría en Impuestos, y con resolución número doscientos sesenta y tres de fecha cinco de enero de dos mil cinco a la Licenciatura en Psicología Industrial.

2.- Que con fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco presentó escrito ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a través del cuál solicita cambio de domicilio a los acuerdos mencionados en el considerando anterior, donde se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Universidad del Noroeste extensión Nogales, para los estudios del tipo superior que imparta en el domicilio de Carretera Internacional Km. 8.5, Col. Villa Sonora de la ciudad de Nogales, Sonora.

3.- Que con fecha quince de julio de dos mil cinco se llevó a cabo visita de inspección de las instalaciones propuestas para el efecto en Avenida Obregón No. 636, local 13, Plaza Magna, colonia Centro de la ciudad de Nogales, Sonora, donde se comprobó que el inmueble cumple con las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas que determina la Secretaría de Educación y Cultura.

4.- Que la ocupación legal del inmueble se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha uno de abril de dos mil cinco celebrado entre el C. José Jacobo Dabdoub Arriola y el C. Félix Soria Salazar en su carácter de arrendador y arrendatario respectivamente.

5.- Que el Mtro. Raúl Solórzano Aguilar presenta Dictamen de Seguridad Estructural expedido por el Ing. Juan F. Fernández de fecha 11 de octubre de 2004.

6.- Que en dicho domicilio se impartirán los planes y programas de estudio con reconocimiento de validez oficial emitido por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

7.- Que el Rector se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

8.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio del citado programa, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora,

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Noroeste extensión Nogales a impartir los estudios con reconocimiento de validez oficial de las Licenciaturas en Administración de Empresas, Contador Público, Derecho, Psicología Industrial y la Maestría en Impuestos, en el domicilio ubicado en Avenida Obregón No. 636, local 13, Plaza Magna, colonia Centro de la ciudad de Nogales, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad del Noroeste extensión Nogales, con domicilio en Avenida Obregón No. 636, local 13, Plaza Magna, colonia Centro de la ciudad de Nogales, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación y Cultura, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Grado Académico de Licenciado y en su caso, Maestro.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.